

**PENSIONES CIVILES**
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE LEVANTA RESPECTO A LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. PCE-LPP-013-2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, LA CUAL SE EMITE BAJO LOS SIGUIENTES:

En Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre de 2024, el Lic. Juan Carlos Miramontes Ruiz, Jefe de la División Adquisiciones, adscrita a la jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, en conjunto con la C.P. Elizabeth Pérez Gill Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua emiten la presente Acta Administrativa para efectos de rectificar hechos establecidos en el fallo de la licitación pública que se menciona en el proemio, acta que se emite en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha de seis de septiembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, emitió el fallo, correspondiente a la Licitación Pública Presencial número PCE-LPP-013-2024, relativa a la adquisición de Medicamentos y productos farmacéuticos, requerido para el ejercicio fiscal 2024.
2. En dicho acto se emitió el fallo arriba mencionado. En dicho fallo se plasmaron las cantidades, precios y montos adjudicados, a cada uno de los licitantes que ofertaron los precios más convenientes para esta Institución. De igual manera, se enlistan las claves que fueron desechadas y sus causales.

CONSIDERACIONES

Se detectó que respecto de la partida número 234, adjudicada al licitante MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., existe un error sobre la causal de adjudicación la cual versa "SE ADJUDICA, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE Y SER EL PRECIO MAS BAJO", misma que es errónea, debiendo ser "SE ADJUDICA, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, ENCONTRARSE DENTRO DEL PRECIO CONVENIENTE Y OFERTAR MAYOR CALIDAD RESPECTO DEL RESTO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS" aunado a lo antes mencionado, en el Anexo 1 del fallo adjudicatario, se plasmó un precio unitario de \$1,969.00 (Mil novecientos sesenta y nueve 00/100 m.n.) siendo el precio unitario correcto \$3,168.26 (Tres mil ciento sesenta y ocho pesos 26/100) precios antes del Impuesto al Valor Agregado.

Respecto del licitante DAYAR, SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., a quien se le adjudicó un total de 19 partidas, por un monto mínimo de \$11,293,249.35 (Once millones doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 35/100 m.n.), y por un monto máximo de hasta \$28,238,646.75 (Veintiocho millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 75/100 m.n.), montos antes del Impuesto al Valor

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab"
2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua" Página 1 de 2



**PENSIONES CIVILES**
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Agregado, se desprende que existe un error mecanográfico respecto del total de partidas adjudicadas, debido a que se menciona que son 19 siendo lo correcto 21 partidas, ya que no se contabilizaron las partidas adjudicadas al proveedor mediante el proceso de insaculación acorde a lo establecido en el numeral 5.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de las bases rectoras del proceso, por lo que, el licitante DAYAR, DISTRIBUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. adjudica un total de 21 partidas por un monto mínimo de \$12,184,559.55 (Doce millones, ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos 55/100 m.n.) y un monto máximo \$30,479,987.05 (Treinta millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos 05/100 m.n.) montos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado,

Respecto del licitante COMERCIALIZADORA BUPORS, S.A. DE C.V., presenta discrepancia en la sumatoria del total del monto mínimo, ya que versa la cantidad de \$113,754.81 (Ciento trece mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 81/100), monto que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser lo correcto, un monto mínimo de \$1,137,074.81 (Un millón ciento treinta y siete mil setenta y cuatro pesos 81/100 m.n.), monto que no Incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Conforme a lo estipulado en el acta de fallo emitida, se presenta un error mecanográfico respecto a los licitantes MAYPO, S.A. DE C.V. y REX FARMA, S.A. DE C.V., quienes adjudicaron un total de 17 y 1 partidas respectivamente, siendo lo correcto un total de 21 y 3 partidas adjudicadas respectivamente.

Por no existir ningún inconveniente, ni transgredir los derechos o beneficios de los licitantes participantes, ya que se encuentra plenamente demostrado que lo anterior se encuentra apegado a la realidad, se emite el siguiente:

RESOLUTIVO

UNICO. Con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, SE RECTIFICA el fallo emitido en la Licitación Pública Presencial número PCE-LPP-013-2024 el día seis de septiembre del 2024, subsanando la información debidamente analizada y por consecuencia emitida y aclarando los errores en el mismo.



C.P. ELIZABETH PÉREZ GILL.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



LIC. JUAN CARLOS MIRAMONTES RUIZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab"
2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua" Página 2 de 2